



RESOLUCION No. 4758 DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA A YURLEIDIS DEL CARMEN BLANCO PARDO, PARA PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL DE PREESCOLAR EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO JARDÍN INFANTIL SEMILLAS DEL FUTURO EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 000042 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 138 y 193 de la Ley 115 de 1994 establecen, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Nacional, que para operar los establecimientos educativos promovidos por particulares deben tener licencia de funcionamiento, expedida por la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción operan.

Que de conformidad con los artículos 6.2.7 y 6.2.12 de la Ley 715 del 2001, a los Departamentos les corresponde ejercer la Inspección, Vigilancia y Supervisión de la educación en su jurisdicción, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.2.1.4 que reglamentó los procedimientos y requisitos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a particulares, para la operación de establecimientos educativos.

Que **YURLEIDIS DEL CARMEN BLANCO PARDO**, identificada con Cédula de ciudadanía No. **1.045.670.100**, en calidad de propietaria del establecimiento educativo **JARDÍN INFANTIL SEMILLAS DEL FUTURO** del municipio de Sabanagrande, presentó a esta secretaría la solicitud de licencia de funcionamiento, acompañada de los siguientes anexos: Propuesta de Proyecto Educativo Institucional – PEI, certificado de uso del suelo, certificado de sanidad, Certificado de bomberos, licencia de construcción, plano del inmueble, contrato de arriendo, RUT y hoja de vida del director.

Que revisada la propuesta de PEI y la documentación adjunta se encuentra que el particular no incurre en ninguna de las causales de negación establecidas en el artículo 2.3.2.1.6 del Decreto 1075 de 2015.

Que para cumplir lo establecido en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, reglamentado por el 1075 de 2015 en su Sección 5, capítulo II, los establecimientos educativos deben clasificarse en un régimen para la fijación de tarifas: Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado, de acuerdo con el Manual de Auto evaluación Institucional para la fijación de tarifas de los establecimientos privados y que el mencionado manual tiene un formulario, el 1 D para proyectos de establecimientos educativos nuevos.

Que el citado Decreto en su artículo 2.3.2.1.3. establece que "Es Definitiva la licencia de funcionamiento que expide la secretaría de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), el concepto de uso del suelo, el concepto sanitario o acta de visita, la licencia de construcción y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento, cuando se requiera. Esta licencia será concedida por tiempo indefinido, previa verificación de los requisitos establecidos en el presente decreto y demás normas que lo complementen o modifiquen".





RESOLUCION No. 4758 DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA A YURLEIDIS DEL CARMEN BLANCO PARDO, PARA PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL DE PREESCOLAR EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO JARDÍN INFANTIL SEMILLAS DEL FUTURO EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE

Que la Secretaría de Educación Departamental, a través del equipo de Inspección y Vigilancia, evaluó y verificó el proyecto presentado por el citado establecimiento, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1075 del 2015 para la adecuada prestación del Servicio Educativo y emite concepto favorable para que se implemente el nivel de Preescolar y se le conceda la licencia de funcionamiento en modalidad Definitiva, quedando dicha institución en Régimen de Libertad Regulada de conformidad con la información registrada en el formulario 1D.

Que el nombre propuesto para el establecimiento no ha sido otorgado previamente a otro existente en la entidad territorial.

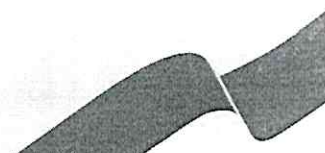
En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Conceder Licencia de Funcionamiento Definitiva al **YURLEIDIS DEL CARMEN BLANCO PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.045.670.100**, para que preste el servicio de educación formal de acuerdo con las características que se detallan a continuación:

Nombre del Establecimiento Educativo:	JARDÍN INFANTIL SEMILLAS DEL FUTURO
Dirección:	Cra 61 No.32-33 Ciudadela Santa Sofía
Municipio:	Sabanagrande
Naturaleza:	Privado
Carácter:	Mixto
Jornada:	Mañana y Tarde
Correo electrónico:	jardininfantilsemillasdelfuturo@gmail.com ; yblancop17@gmail.com
Teléfono:	3152595383 - 3016426625
Calendario:	A
Código Dane:	308634800030
Director(a):	YURLEIDIS DEL CARMEN BLANCO PARDO CC 1.0450670.100
Niveles autorizados:	Preescolar (Prejardín, Jardín, Transición)

PARAGRAFO: Con base en la ley 115 de 1994, las resoluciones expedidas por la Secretaría de Educación Departamental y demás normas concordantes, la institución en mención continuará cumpliendo con el registro de los avances logrados en la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, que constituye el instrumento técnico pedagógico para el mejoramiento de la calidad y eficiencia del servicio público educativo.





RESOLUCION No. 4758 DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA A YURLEIDIS DEL CARMEN BLANCO PARDO, PARA PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL DE PREESCOLAR EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO JARDÍN INFANTIL SEMILLAS DEL FUTURO EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE

ARTICULO 2: Las tarifas autorizadas para el primer año de operación, dentro del régimen de Libertad Regulada, por concepto de matrículas y pensión serán:

GRADO	TARIFA ANUAL MATRICULA Y PENSIÓN
Preescolar (Prejardín, jardín, Transición)	2.615.000

PARAGRAFO PRIMERO: A partir del inicio de su operación, el establecimiento educativo se obliga a adelantar la evaluación institucional anual y a reportarla a esta secretaría de educación, junto con la información financiera y propuesta de tarifas en el aplicativo dispuesto para tal fin.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de la matricula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada.

ARTICULO 3: Copia de la presente Resolución debe fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo.

ARTICULO 4: Contra la presente Resolución procede el recurso de la ley, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 18 días del mes de diciembre de 2024.


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Secretario de Educación Departamental

Proyecto: Liliana Velásquez L. – Profesional universitario
Reviso: Juan C. Torres – Líder Inspección y Vigilancia
Revisó: Zunilda Meza – Jefe Área Jurídica SED

